



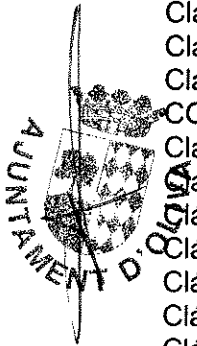
EXPTE: SERV-SEC/18-2016

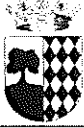
Objeto: Contrato ABIERTO de Servicios de prevención y control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva.

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

INDICE

- Cláusula 1.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.
- Cláusula 2.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.
- Cláusula 3.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (NO PROCEDENCIA)
- Cláusula 4.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
- Cláusula 5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-
- Cláusula 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- Cláusula 7.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- Cláusula 8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- Cláusula 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS.
- Cláusula 10.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-
- Cláusula 11.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-
- Cláusula 12.- IMPUESTOS.-
- Cláusula 13.- FINANCIACIÓN.
- Cláusula 14.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y PAGOS AL CONTRATISTA.
- Cláusula 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- Cláusula 16.- GARANTÍA PROVISIONAL
- Cláusula 17.- GARANTÍA DEFINITIVA
- Cláusula 18.- PLAZO DE GARANTÍA
- Cláusula 19.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
- Cláusula 20.- LEGITIMACIÓN Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.
- Cláusula 21.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
- Cláusula 22.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- Cláusula 23.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES, Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR.
- Cláusula 24.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-
- Cláusula 25. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- Cláusula 26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- Cláusula 27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-
- Cláusula 28.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- Cláusulas 29.- RÉGIMEN DE SANCIONES.
- Cláusula 30.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- Cláusula 31.- RÉGIMEN JURÍDICO.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE OLIVA.

Cláusula 1.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

1. El objeto del presente contrato la prestación del Servicio de prevención y control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva mediante el control el la prevención de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública, deterioro en la calidad de vida o en el patrimonio de este Municipio de Oliva.

Todos los servicios pretendidos se llevarán a cabo en todo el término municipal de Oliva, incluyendo casco urbano, zona de playa urbanizaciones, diseminados, en los lugares de dominio público, red general de saneamiento, márgenes de acequias y demás lugares establecidos en el Pliego Prescripciones Técnicas (PPT):

2. El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

3. La codificación del contrato según nomenclatura europea es la siguiente:

CPV – Descripción CPV:

Código	Descripción
90922000-6	Servicios de control de plagas

4. De conformidad con el Anexo II del TRLCSP:

Categoría	Descripción
14	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces

5. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el profesional Arcadio Agustín Pascual López, Ingeniero Industrial COIIV nº 4579, En dicho pliego técnico se definen y concretan las necesidades y prestaciones del objeto contractual determinado en el apartado 1 de esta cláusula.

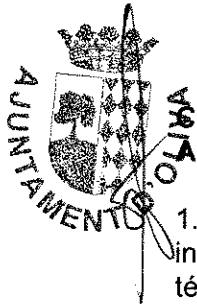
6. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares prevalece ante cualesquiera otras determinaciones que puedan contener los documentos señalados



en el artículo 7 de esta cláusula que sean incompatibles con el mismo, sin perjuicio de los anuncios de corrección de errores que se publiquen oficialmente.

7. Los siguientes documentos forman parte del contrato y, por lo tanto, tienen carácter contractual:

- a. el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c. las referencias técnicas presentadas por el adjudicatario.
- d. Todas las mejoras o propuestas ofrecidas por el adjudicatario, con independencia de que figuren o no en el documento administrativo por el que se formalice el contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el contenido de la documentación presentada por el adjudicatario se aplicaran las mejoras o propuestas contenidas en la documentación presentada por el adjudicatario.
- e. Cualesquiera otros documentos que tengan carácter preceptivo y sean exigidos por cualquiera de las normas aplicables a este contrato.



Cláusula 2.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

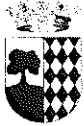
1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**, en el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores. A pesar de encontrarse estos servicios englobados en la categoría 14 del Anexo II del TRLCSP, no se encuentra sujeto a regulación armonizada por no superar su importe el umbral señalado en el artículo 16.1b del TRLCSP.

2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: **TRAMITACIÓN ORDINARIA**

3. FORMA DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Mediante la aplicación de **varios criterios de valoración** de las ofertas que después se señalarán. Disposiciones aplicables: artículos 138.2, Sección 2ª del Capítulo I del Título I (Adjudicación de los contratos) del Libro III relativo a la Selección del contratista y adjudicación de los contratos; art. 142.1 (convocatoria de las licitaciones), todos ellos del R.D.Leg. 3/2011; asimismo, artículos 109 y 110 del mismo texto legal en cuanto a la tramitación del expediente; y finalmente, artículo 150 del mismo texto legal.

Cláusula 3.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (NO PROCEDENCIA)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 b) del TRLCSP, contra los actos administrativos señalados en dicho artículo, los licitadores **NO** podrán interponer recurso especial en materia de contratación, dado que el valor estimado del contrato que nos ocupa es inferior a 207.000,00 €.



Cláusula 4.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 142.1 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin perjuicio de la publicidad que debe efectuarse de igual forma a través del perfil de contratante de esta Administración Local.

Cláusula 5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designará un RESPONSABLE DEL CONTRATO al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen, designación que será comunicada a la empresa que resulte adjudicataria de los servicios que se pretenden.

Cláusula 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, sí como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, la normativa de aplicación vigente y la oferta presentada.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del ayuntamiento de Oliva será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.

4. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento de Oliva como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el Art. 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e Higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.





6. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7. Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios de la contratación (licitación y adjudicación entre otros), constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias. Para ello, por parte de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los gastos que representen dichos anuncios, si existieran, se practicará la correspondiente liquidación, la cual, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario del servicio al objeto que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento el importe de esa liquidación. En todo caso, los gastos derivados de los anuncios de la licitación y su adjudicación que haya de soportar la empresa adjudicataria no podrán superar en su conjunto el total de **Ochocientos Euros (800,00 Euros)**, por lo que si el gasto real de tales anuncios excediese de dicha cantidad, la cantidad de exceso será asumida por el Ayuntamiento de Oliva.

8. Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, autonómicos y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.

9. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tal fin, los licitadores deberán tener suscrita, con carácter general para los servicios que contempla su objeto social, Póliza de Seguro en cobertura de sus responsabilidades Civil Profesional, de Explotación, y Patronal a fecha de presentación de sus ofertas, por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000,00 euros), aportando en prueba de ello la correspondiente póliza y el justificante del pago de la misma. Dentro del plazo para formalizar la fianza definitiva, esto es, en el plazo que transcurre desde el requerimiento que se efectúe al empresario con la oferta económicamente más ventajosa hasta que se pueda proceder a su adjudicación, habrá de aportarse la justificación de la póliza y de su pago.



Respecto de las disposiciones en materia de higiene y seguridad y salud en el trabajo, la mercantil adjudicataria deberá ponerse en contacto con el Departamento de Prevención de Riesgos laborales del Ayuntamiento de Oliva y aportar la siguiente documentación, con posterioridad a la firma del contrato:

- Contrato laboral o documento que acredite la relación entre los trabajadores y la mercantil adjudicataria.
- TA2, TC1 Y TC2, según corresponda, de los trabajadores mencionados.
- Evaluación de riesgos del puesto de trabajo o actividad que se ha contratado.
- relación de trabajadores que accederán al centro de trabajo (nombre, apellidos, DNI y tiempo estimado de acceso)
- Formación/información recibida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto referente a su puesto de trabajo como de la documentación que le ha hecho entrega el Ayuntamiento, aptitud al reconocimiento médico y justificación de entrega EPIS.
- Relación de equipos de trabajo.
- Relación de sustancias químicas que utilizan, en su caso.



El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Oliva, entregará a la adjudicataria, la documentación necesaria que indique la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y recibirá la documentación enumerada en el párrafo anterior, requiriendo al licitador adjudicatario dicha documentación en caso de no cumplirse la obligación impuesta en esta cláusula.

Cláusula 7.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.- El contrato se ejecutará, ampliando lo señalado en la cláusula anterior, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, bien directamente o a través de la figura del responsable del contrato, o funcionario municipal encargado de la supervisión del mismo.

2.- El contratista será responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios pretendidos y ofertados en la correspondiente propuesta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario del contrato será responsable de llevar a cabo el inicio el servicio de inmediato.

Cláusula 8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.- Si durante el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se acredita la existencia de reclamaciones o daños a consecuencia de la efectiva prestación de los servicios y trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el importe derivado de aquellas reclamaciones o daños o la restitución o reparación por cuenta de éste.

3.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento de Oliva.

Cláusula 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS.

1. El contrato que nos ocupa tiene una vigencia delimitada, extendiéndose por un periodo inicial de **DOS ANUALIDADES**, a contar desde la formalización del mismo en documentos administrativo.

2. El presente contrato podrá prorrogarse, por una única anualidad más, previa petición por escrito de cualquiera de las partes, si bien la prórroga será obligatoria para



el contratista, si es el propio Ayuntamiento quien lo insta.. Esta obligación tendrá la consideración de esencial y producirá los efectos establecidos en el TRLCSP

3. La duración máxima del contrato, incluido el periodo inicial y la prórroga prevista será de **3 años**.

Cláusula 10.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El contrato de los servicios cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización en documento administrativo, en los términos que se establecen en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación competente para la contratación que nos ocupa es la ALCALDIA.

Cláusula 11.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

1. El tipo máximo de licitación del contrato que nos ocupa, queda concretado en la cantidad máxima de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS (133.100,00) Euros, Iva incluido, para los dos años de duración inicial del contrato.**

2. El importe del IVA (tipo 21%) asciende a la cuantía de 23.100,00 €

3. El **valor estimado** del contrato de conformidad al artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el del importe total del contrato, excluyendo IVA, multiplicado por el total máximo de anualidades a que puede extenderse el contrato de servicios que se pretende, inclusive la posible prórroga, esto es, 165.000,00 €.

Dado que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y al objeto de cubrir la financiación que representa la prestación de los servicios correspondientes, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, atendiendo a la previsión de gastos según el siguiente cuadro de financiación.

CUADRO DE FINANCIACIÓN

Anualidad	Previsión importe gasto (sin IVA)	21% de IVA	Previsión gasto TOTAL
2016	32.083,33 €	6.737,50 €	38.820,83 €
2017	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €
2018	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €
2019	22.916,66 €	4.812,50 €	27.729,16 €
	164.999,99	34.650,00	199.649,99 €





Cláusula 12.- IMPUESTOS.-

En las proposiciones que formulen los licitadores se deberá detallar, de forma concreta y específica, la oferta o proposición económica formulada así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir a esta Administración Municipal.

Cláusula 13.- FINANCIACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 109.3 del R.D. Leg. 3/2011, al expediente de contratación se une certificado de existencia de crédito en la partida presupuestaria 31100.2270000. núm. de operación 220160008528.

Cláusula 14.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y PAGOS AL CONTRATISTA.

1. El pago del precio del contrato se realizará de forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

2. Dada la posibilidad de que el control de plagas del mosquito tigre pueda ser subvencionada en toda su cuantía o en parte de la misma por la Diputación Provincial de Valencia o por cualquier otra Administración, debido a la incidencia negativa de esta plaga en la población y el interés de la Administración en la erradicación de la misma, se hace constar que la parte cuantitativa de este contrato que corresponde a esta plaga, en particular, representa un 23,5 % del importe total del servicio y por ende del contrato, tal y como se indica por el Ingeniero Industrial redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas PPT, en su informe de fecha 20 de junio de 2016.

3. El pago al contratista se realizará, contra facturas trimestrales por conceptos diferenciados expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el servicio que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Así pues, podrá facturarse (tal y como se ha señalado, trimestralmente) el importe equivalente al 23,5 % del total de adjudicación, Iva incluido, por el concepto del servicio contra la plaga del mosquito tigre, y el resto del 76,50 % del importe de adjudicación (iva incluido) se facturará en concepto de servicios de control del resto de plagas, de forma igualmente trimestral.

4. Del importe de las facturas trimestrales se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones aplicadas al contratista como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y de las normas estatales, autonómicas y locales aplicables a la prestación del servicio.

5. Previamente a la elaboración de estas facturas, el contratista deberá justificar los trabajos realizados mediante los correspondientes partes de trabajo y albaranes.

6. Respecto a las facturas que se expidan con carácter trimestral sobre servicios realizados, el Ayuntamiento de Oliva procederá a su abono en los términos que se señalan en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado introducido por medio de la Ley 15/2010 por la que se



modifica la Ley 3/2004 de morosidad en las operaciones comerciales, teniendo en cuenta igualmente la aplicación prevista en la Disposición Transitoria Octava del R. D.Leg. 3/2011, introducida también por la Ley 15/2010 señalada anteriormente

Las facturas mencionadas se remitirán electrónicamente, presentándolas a través del punto general de entrada de factura electrónicas (plataforma FACe). A estos efectos, los códigos de registro contable de las unidades del Ayuntamiento de Oliva que deben incluirse en las facturaciones electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento a través de FACe (<https://face.gob.es>) son los que seguidamente se facilitan:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01461810	Fiscal- ContabOliva
ÓRGANO GESTOR	L01461810	Receptor-AytoOliva
UNIDAD TRAMITADORA	L01461810	Pagador-AdmonOliva

Finalmente, deberá tenerse en cuenta, dado que nos encontramos ante un contrato con gasto plurianual, que la autorización o realización de este tipo de gastos (plurianuales) se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cláusula 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios en el presente contrato (contrato de servicios) en los términos de la modificación introducida en el artículo 89 del TRLCSP, por medio de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 16.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

Cláusula 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento de Oliva (en aplicación de los diversos criterios de adjudicación que se especifican en el presente pliego), deberá constituir ante la Tesorería Municipal, y dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el importe de la **GARANTÍA DEFINITIVA**, que queda determinada en el importe correspondiente al **5% del importe total de adjudicación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

La señalada garantía definitiva, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior podrá presentarse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del R.D. Leg. 3/2011, y asimismo, deberá estar intervenida por Fedatario Público en el supuesto caso de que se constituya en aval o mediante contrato de seguro de caución y su importe sea igual o superior a 6.000,00 Euros, en aplicación de la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, corriendo los gastos de tal intervención a cargo del licitador.

Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva en el plazo indicado, la adjudicación quedará sin efecto, pudiendo ser otorgada a favor del siguiente licitador que figure según el orden de puntuación establecido al efecto según los criterios de valoración.



3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el mismo plazo señalado para la constitución de la misma, contando desde la fecha en que se notifique la modificación contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

Cláusula 18.- PLAZO DE GARANTÍA

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de l contratista.

2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego en el artículo 305 del TRLCSP.

Cláusula 19.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- La fianza o garantía definitiva será devuelta al contratista, previa solicitud por escrito del mismo, siempre y cuando la ejecución del contrato se haya llevado a cabo en los términos contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- La devolución de la garantía se producirá previo informe favorable del responsable del contrato, una vez transcurrido el plazo de garantía previsto en la cláusula anterior.

Cláusula 20.- LEGITIMACIÓN Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 60 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cláusula 21.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

En aplicación de lo señalado en el artículo 65.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **NO** se exige clasificación del contratista para participar en la licitación del contrato que nos ocupa.

Cláusula 22.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General, Registro de Entrada de Documentos, en sobre cerrado, antes de las 14,00 horas del **DÉCIMOQUINTO DÍA NATURAL** (15º) contado a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia; si



el último de día de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Este plazo de presentación de proposiciones indicado se ajusta a las previsiones contenidas al respecto en el artículo 159.2 del R. D. Leg. 3/2011.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario cumplirá las indicaciones señaladas en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos **y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.** Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2. Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

Cláusula 23.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES, Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR.

Requisitos que deberán reunir los licitadores:

Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de prevención y control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos siguientes:

A) Requisitos relativos a PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:

A.1.- Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.

A.2.- Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

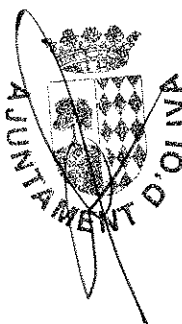
Quando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las



certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como el que nos ocupa, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

A.3.- Copia de la escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.



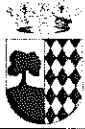
De producirse el requerimiento referenciado, que en todo caso se producirá con respecto a la proposición estimada como la más ventajosa, se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastanteo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local.

- B)** No estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de ser requerido de forma específica para acreditar este requisito, el mismo deberá acreditarse mediante Declaración responsable original firmada debidamente, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas de la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- C)** Requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia económica y financiera, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 75 TRLCSP, por cualquiera de los medios siguientes:



- Volumen anual de negocis en el àmbit al que se refere el contracto, por importe igual o superior al exigido en el Pliego de Clàusulas Administrativas.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe de 1.000.000,00 €.

D) Requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL previstos asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia técnica o profesional, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 78 TRLCSP, por cualquiera de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (relacionados con el objeto de este contrato) que incluya su importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados originales expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años debidamente suscrita, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

E) OTROS REQUISITOS:

- Certificado de la Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de RPs de la C.V.
- Certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de la C.V.
- Certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de uso fitosanitario de la C.V.
- Certificado otorgado por Entidad Acreditada según normas ISO o EMAS justificativo de que el Licitante tiene implantado un sistema de gestión de Calidad.
- Certificado otorgado por Entidad Acreditada según normas ISO, justificativo de que el Licitante tiene implantado un sistema de gestión Medioambiental.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Las compulsas de todos estos documentos podrán efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva.

2. Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá a su vez tres sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL EMPRESARIO/LA EMPRESA EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN DE LOS



SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE OLIVA”.

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:

- SOBRE NÚM. 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE NÚM. 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- SOBRE NÚM. 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

3. SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalan:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como **Anexo II**.

B) Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.

Mesa de Contratación, podrá recabar de los proponentes, en caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirles para la justificación de los requisitos exigidos para tomar parte en la licitación del contrato que nos ocupa.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

4. SOBRE NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

1. **Memoria individualizada para cada uno de los servicios de control de plagas urbanas, diferenciando a su vez los siguientes:**
 - Control de desratización y desinsectación de la red de alcantarillado y zonas exteriores municipales.
 - Control de desinfección, desinsectación y desratización de edificios públicos municipales.
 - Control de mosquito Tigre.
 - Control del mosquito urbano y la mosca negra.



- Control de la procesionaria del pino.
- Control de estorninos

Cada una de estas memorias individualizadas deberá abarcar y desarrollar los siguientes apartados:

- metodología
- dimensionamiento de los equipos a emplear, medios humanos, medios materiales, vehículos, productos y justificación.
- Calendario. Jornadas, frecuencias y horarios del servicio
- Ámbito de actuación del servicio. Información gráfica (fotografías, planos, etc..)

2. Servicio de tratamiento de espacios públicos (parques caninos)

- Se valorará globalmente el contenido de la memoria

3. Servicio de atención de denuncias o avisos.

- Se valorará globalmente el contenido de la memoria

4. Medios indirectos del servicio

- Se describirán los medios humanos y técnicos dispuestos para la prestación de todas aquellas actividades no directamente relacionadas con la prestación del servicio pero que se ponen a disposición por parte de los licitantes para dar soporte a las actividades del presente Contrato.

5. Registros del servicio

- Propuesta de formatos de documentos y periodicidad de emisión de los mismos por parte del adjudicatario relativos al funcionamiento del servicio, con objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, así como de facilitar las tareas de vigilancia e inspección del mismo por parte de Dirección Facultativa teniendo en cuanto lo especificado al respecto en la Cláusula 9.2 del PPTP

6. Instalaciones fijas

- El licitante informará en este apartado de las instalaciones fijas (ubicación, características principales, etc.) que se ponen a cabo para dar soporte a las actividades del presente contrato.

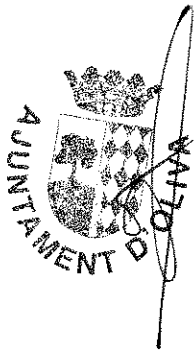
7. Imagen del servicio.

- El licitador describirá su propuesta relativa a la uniformidad e imagen del servicio.

5. SOBRE NÚM. 3.- PROPUESTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE APLICACION MEDIANTE FÓRMULAS.

Este sobre deberá contener exclusivamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al modelo que se incorpora como Anexo III al presente pliego, proposición en la que el licitador, entre otros extremos, concretará el tipo económico de su postura.

Cláusula 24.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-





1. Apertura de proposiciones.

Se crea una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios técnicos municipales, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Alcaldía) de la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Concejala Delegada de Sanidad y en su defecto otro Concejala designado por la Alcaldía.

VOCALES:

- El Concejala Delegado de Obras y Servicios.
- Un Concejala en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.
- La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a que le sustituya.
- La Interventora Municipal o funcionario/a de su departamento que le sustituya.
- La Ingeniera Técnica Agrícola Municipal

SECRETARIO: El funcionario responsable de Contratación Administrativa o funcionario que le sustituya.

Podrán actuar como asesores de la Mesa aquellos funcionarios que esta estime conveniente así como el Técnico externo, Sr. Arcadio Agustín Redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no lo fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso.

En definitiva, transcurridos diez días, desde el plazo de presentación de proposiciones, sin que alguna de las mencionadas proposiciones se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El/la Presidente/a ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.



2- Apertura de la proposición técnica (Sobre núm. 2)

De conformidad al artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concorra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En su virtud, tendrá lugar en primer lugar la apertura del sobre núm. 2 – Proposición técnica y la valoración y puntuación de su contenido. Tal apertura tendrá lugar, en acto público y en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento (1ª Planta) o sala que sea habilitada al efecto, a las **12:00 horas del tercer día hábil siguiente** al de la apertura de la Documentación Administrativa.

Efectuada la apertura de la documentación que se incorpore por parte de los licitadores en este Sobre Núm. 2, - proposición técnica-, la Mesa de Contratación elevará aquélla a informe por parte del/ de los funcionario/s técnico/s municipal/es y/o Técnico externo que la propia Mesa estime oportuno al objeto de que se proceda a efectuar una propuesta de valoración y puntuación de las mismas, de conformidad con los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS** y por tanto **SUJETOS A JUICIO DE VALOR** que figuran en la cláusula siguiente, elevando dicho informe posteriormente a la Mesa de Contratación.

3- Apertura de la proposición económica y demás criterios (Sobre núm. 3):

Posteriormente a la apertura y valoración de la proposición técnica tendrá lugar, asimismo en acto público que será comunicado a los proponentes por vía fax, o telefónicamente la apertura del sobre núm. 3 – Proposición económica y demás criterios de aplicación mediante fórmulas, a los efectos de puntuar su contenido. Dicho acto tendrá lugar asimismo, a las **12:00 horas del día que se determine**, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Oliva (1ª planta) o sala habilitada al efecto, acto que comenzará leyendo de viva voz los informes de puntuación emitidos con respecto a los criterios que conformarán la proposición técnica, indicándose la puntuación que se propone se otorgue a cada licitador en cada uno de los criterios objeto de valoración.

Seguidamente, y de igual forma, aperturadas las proposiciones económicas y demás criterios de aplicación mediante fórmulas (Sobres Núm. 3) y leídas de viva voz las propuestas respectivas en tal sentido, la Mesa de Contratación elevará toda esta documentación restante a informe del/ de los técnico/s municipal/les al objeto de efectuar una propuesta de puntuación de los **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**.

B) ACTAS.-

De todos y cada uno de estos actos de apertura se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.

Cláusula 25. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y POR TANTO NO EVALUABLES MEDIANTE



FÓRMULAS: 40 puntos

1. **Memoria individualizada para cada uno de los servicios de control de plagas urbanas, diferenciando a su vez los siguientes: (28 puntos)**
 - Control de mosquito Tigre. **(8 puntos)**
 - Control de desratización y desinsectación de la red de alcantarillado y zonas exteriores municipales. **(7 puntos)**
 - Control del mosquito urbano y la mosca negra. **(5 puntos)**
 - Control de desinfección, desinsectación y desratización de edificios públicos municipales. **(4 puntos)**
 - Control de la procesionaria del pino. **(3 puntos)**
 - Control de estorninos **(1 puntos)**

Cada una de estas memorias individualizadas deberá abarcar y desarrollar los siguientes apartados, pudiéndose otorgar las puntuaciones porcentualmente se expresan a continuación:

- dimensionamiento de los equipos a emplear, medios humanos, medios materiales, vehículos, productos y justificación **(50 % del total a asignar)**
- Calendario. Jornadas, frecuencias y horarios del **servicio (20% del total a asignar)**
- Ámbito de actuación del servicio. Información gráfica (fotografías, planos, etc..) **(15 % del total a asignar)**
- Metodología **(15 % del valor de cada memoria)**

2. **Servicio de atención de denuncias o avisos. (4,5 puntos)**
 - Se valorará globalmente el contenido de la memoria
3. **Imagen del servicio. (2 puntos)**
4. **Medios indirectos del servicio (2 puntos)**
5. **Servicio de tratamiento de espacios públicos (parques caninos) (1,5 puntos)**
 - Se valorará globalmente el contenido de la memoria
6. **Instalaciones fijas (1 punto)**
7. **Registros del servicio (1 puntos)**

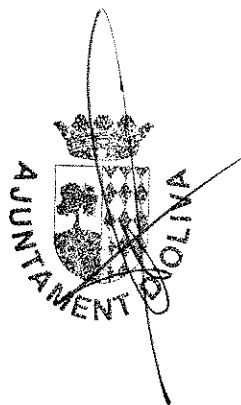
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 60 puntos

El criterio objetivo – oferta económica-, máximo 60 puntos- se ponderará mediante la aplicación de una fórmula, de la forma siguiente:

$$\text{PUNTOS: } 20 + (E/O) \times 40$$

Donde: E = precio oferta más económica
O = precio oferta del licitante que se valora

Esta fórmula permite corregir propuestas con bajas importantes, aunque no obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de





Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será rechazada. Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el anexo correspondiente a este pliego administrativo. Cualquiera que no utilice este modelo será también rechazada en el caso que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato.

Se recuerda que el importe de la proposición económica que se señale deberá estar referido a los dos años de duración inicial del contrato

Cláusula 26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo a los informes emitidos al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y no será necesaria su aportación si ya se incluyeron en el sobre núm. 1.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que aparecen en el mismo una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

De igual forma, constituye obligación del contratista adjudicatario, aportar en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado 2, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o un certificado de su vigencia, que cubra las posibles contingencias derivadas de la responsabilidad civil que pudiera ocasionarse con ocasión del cumplimiento del presente contrato, en los términos que se establecen en el punto 9 de la Clausula 6 del presente Pliego de Cláusulas.

3.- El órgano de adjudicación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Para concretar el plazo de inicio de la ejecución del contrato y consecuentemente el inicio de la prestación de los



servicios de prevención y control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva, se deberá formalizar y suscribir la correspondiente ACTA DE INICIO de prestación de los servicios señalados, la cual deberá ser suscrita por la Alcaldía, el contratista y el responsable del contrato.

Cláusula 27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Dado que este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo NO podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, primera copia, copia autorizada y una copia simple de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

Cláusula 28.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusulas 29.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1.- El incumplimiento de los servicios de prevención y control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva, determinados en el presente pliego de condiciones o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá ser sancionado por la Alcaldía con una multa de hasta 600 euros en caso de infracciones leves; de hasta 1200 euros, en el caso infracciones graves, y de hasta 3.000 euros y/o resolución del contrato, si se trata de infracciones muy graves.

2.- Son infracciones leves:

- 1) Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- 2) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los usuarios del servicio de que se trate o con personal del Ayuntamiento, y que no tenga la consideración de falta grave.

3.- Son infracciones graves:

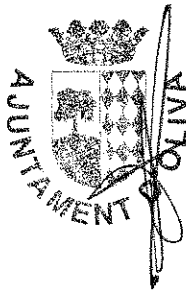
- 1) La interrupción en la prestación del servicio y, en general, el retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en estos pliegos (económico-administrativo o el técnico) que no estén clasificadas como muy graves.



- 2) El incumplimiento de las normas derivadas de las normas de calidad y medio-ambientales, en especial en cuanto al mantenimiento de vehículos, residuos sanitarios.
- 3) El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes, cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio y no se consideren como faltas muy graves.
- 4) La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realice el/la responsable del contrato o bien los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- 5) La interrupción continuada en la prestación del servicio sin causa justificada.
- 6) La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo periodo.

4.- Son Infracciones muy graves:

- 1) No disponer de los vehículos y medios materiales que el propio contratista haya señalado en su oferta a disposición del servicio.
- 2) Incumplimiento del número de personal mínimo planteado en su plan de organización con relación a la prestación de los servicios pretendidos.
- 3) El incumplimiento del adjudicatario en los plazos señalados y propuestos por él en su oferta económica, con referencia a la disponibilidad en la implantación de los servicios.
- 4) Incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social derivadas de la prestación y ejecución de los servicios contractuales pretendidos.
- 5) La inobservancia por la empresa de las instrucciones del/de la responsable del contrato o de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- 6) La cesión o subrogación total o parcial de los servicios sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 7) La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.



5.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.

6.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

7.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores en ningún caso excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

Cláusula 30.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la



prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, y ello a la terminación del plazo de su vigencia.

En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 223 a 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo cuerpo legal.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el presente pliego se prevé como modificación la reducción del precio a satisfacer por el Ayuntamiento en caso de que disminuya el número de prestaciones a realizar por causas debidamente motivadas. También se prevé como modificado del contrato la ampliación de prestaciones por la incorporación de futuros edificios e instalaciones al contrato o ampliación del ámbito territorial de actuación. Ambas modificaciones podrán ser instadas de oficio o a instancia del contratista, requiriendo el previo informe del responsable del contrato en el que analizará la necesidad, motivos y causas que concurren para justificar el modificado, acompañado de la retención de crédito correspondiente, y tras el informe del servicio jurídico y del informe de fiscalización previa de la intervención municipal, el órgano de contratación aprobará o no el modificado. Esta modificación deberá ser igual o menor al 10 % del precio total del contrato. Todo esto de conformidad con lo establecido en el art. 106 del TRLCSP.

No obstante lo anterior el contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículos 107 del TRLCSP.

3. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato administrativo que nos ocupa, tiene la naturaleza de CONTRATO ADMINISTRATIVO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público, y como tal, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en los términos en que se pronuncia el artículo 21.1 del citado texto legal (TRLCSP).

Cláusula 31.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones particulares o en el de prescripciones técnicas, regirán las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

=====

Oliva, a 20 de abril de 2016
EL TÉCNICO MUNICIPAL EN CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA

Fdo.: J. Sebastia Estela Climent





ANEXO I - Modelo de aval

"D/D^a. _____, provisto de D.N.I. n^o _____, en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ - C.P. _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes realizado ante la Abogacía del Estado de la provincia de en fecha _____,

AVALA

A (1), con NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas (2) ante el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, por importe de: (3).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público referenciada anteriormente.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

OBSERVACIONES:

(1) Nombre o razón social del empresario.

(2) Según corresponda indicar lo que sigue

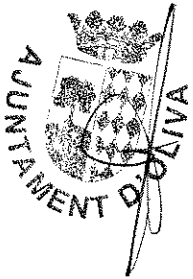
- En caso de garantía provisional, indicar "del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por su participación en el procedimiento público para la contratación de los servicios de prevención control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva."
- En caso de garantía definitiva, indicar "del artículo 95 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula XXI del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de los servicios de prevención control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva."



(3) *corresponde indicar lo que sigue*

- *En caso de garantía provisional, indicar el importe exigido en el pliego*
- *En el caso de garantía definitiva, indicar el importe de que se trate (5% del importe de adjudicación, excluido el IVA)*

Recuérdese que el aval requerirá la intervención por fedatario público si su cuantía es igual o superior a 6.000 euros.





ANEXO II - Modelo de Declaración Responsable

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., mayor de edad vecino de con domicilio en la C/.....nº....., titular del D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de la empresa con domicilio social en.....),

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por Ley de 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Que en esta fecha se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a justificar documentalmente estas circunstancias mediante la presentación de los oportunos certificados.
- Que en relación con el Expediente SERV-SEC/18-2016, **relativo a la Contratación de los servicios de prevención y control integrado de plagas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva**, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
- Ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Oliva, firma la presente.

Oliva, a _____ de _____ de _____.

Firma del Licitador

Nota:

-Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el artículo 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
-Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.



ANEXO III - Modelo de Proposición económica

"D/D^a., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en, en nombre y representación de, con domicilio social, con código de identificación Fiscal nº, manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas relativos a la contratación, por el procedimiento abierto y selección del contratista a través de varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de prevención control integrado de playas urbanas y control microbiológico del municipio de Oliva, y que los acepta plenamente.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dichos servicios, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

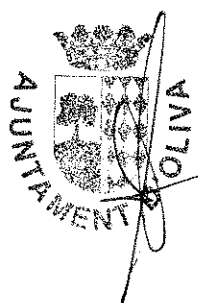
3º.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

4º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato, para los dos años de duración inicial del contrato por el precio total de _____ Euros, (_____,00 €) (señalar en letra y en cifra), cantidad ésta que representa un _____% de baja sobre el tipo de licitación máximo previsto en el pliego.

Consecuentemente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir a ese Ayuntamiento por todos los servicios que se pretenden supondrá un total de _____ Euros, para los dos años de duración inicial del contrato, siendo el porcentaje aplicable de dicho impuesto para estos servicios del 21 %.

Lugar, fecha y firma del LICITADOR."

Las cifras/porcentajes deberán expresarse en letra y número. Si hubiere discrepancias entre lo expresado en letra y lo expresado en número prevalecerá lo expresado en letra.





Anexo IV

Variaciones al modelo de proposición en el caso de UTE.- Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"D. _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF nº _____ y D. _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF nº _____

DECLARAN:

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivamente de _____%, y que nombran representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D. _____; y **MANIFIESTAN**

(Transcribanse los puntos que constan en el modelo de proposición. Del 1º al 4º)

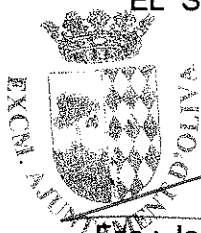




DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pliego de cláusulas que antecede, fue aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 1468/16 de fecha 24 de junio de 2016.

Oliva, 27 de junio de 2016

EL SECRETARIO ACCTAL



Fdo.: José Sebastián Estela Climent

